Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00705

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado **AURORA DUQUE GALLO**, fue notificado personalmente por intermedio de Curador Ad litem (fl.53) quien presento escrito de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo, ni excepcionando, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 410.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

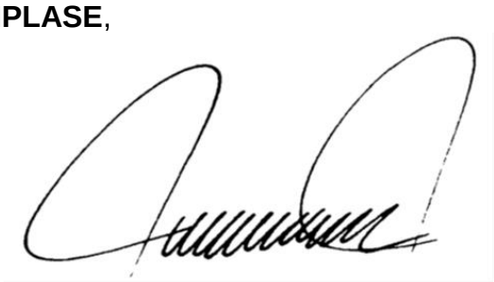

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy **17 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Fmca